

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 86

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SALVADORA Y DE RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 36 Por año... 120



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara exceptuada de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de desamortización de 4.º de Mayo de 1855 la dehesa nombrada de los Carabanchales...

Art. 3.º La citada dehesa será entregada al Ministerio de la Guerra en la misma forma que lo están otras fincas del Estado...

Art. 4.º Son compatibles con el goce de los haberes que, al tenor de las leyes que rigen ó rigieren respecto á las clases pasivas correspondan á los individuos pertenecientes á las mismas...

Art. 5.º Se considerarán en el propio caso las asignaciones que se concedan á los mencionados individuos por las corporaciones provinciales ó municipales...

Art. 6.º Son asimismo compatibles con los sueldos de empleados activos los premios, remuneraciones ó indemnizaciones que en determinados casos les conceda la ley...

Art. 7.º Tanto el importe de los expresados premios, remuneraciones ó indemnizaciones, como el de las asignaciones de que tratan los artículos 5.º y 6.º...

Art. 8.º El Gobierno dispondrá lo conducente á que tenga debido efecto la mayor brevedad lo prevenido en los artículos 1.º y 9.º del citado decreto de 12 de Mayo de 1837.

Art. 9.º Queda derogada la ley de 9 de Julio último en cuanto no esté conforme con la presente.

Palacio á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Brui.

NOTA.

Categorías á que se refiere esta ley.

- 1.º Pensiones concedidas ó aprobadas por las Cortes. 2.º Por título oneroso. 3.º Por servicios personales al Estado de conocida importancia y utilidad. 4.º A las viudas ó hijas, padres ó hermanas solteras...

2.º Luego que se haya verificado la clasificación de que trata el art. 1.º, la pasará el Gobierno á las Cortes, disponiendo al mismo tiempo que se imprima y publique en los papeles oficiales para conocimiento de la nación.

REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en autorizar á la Hacienda para que someta á la deliberación de las Cortes Constituyentes un proyecto de ley con el objeto que el Gobierno pueda conceder la creación y establecimiento de sociedades anónimas de crédito público, comercial é industrial bajo las denominaciones que juzgue convenientes.

A LAS CORTES.

Satisfactorio es para el Gobierno de S. M. presentarse á las Cortes con proyectos cuyas consecuencias han de ser favorables para el fomento y progreso del país.

Entre los capitalistas que se han acercado al Gobierno para solicitar su intervención cerca de las Cortes Constituyentes en demanda de la autorización necesaria para el establecimiento de sociedades de crédito con aquel objeto, nadie hasta el día ha formulado con mayores garantías y condiciones más aceptables su proyecto que los Sres. Isaac y Emilio Pereyre, de París, que por medio de sus representantes los Sres. A. Bixio y Eugenio Pereyre han acudido al Ministerio de Hacienda con las proposiciones que el Gobierno de S. M. tiene la honra de someter á la consideración de la Representación nacional...

No hay ahora en ellas nada que se oponga á la conveniente organización de la circulación fiduciaria tal como se establece en las leyes existentes, y como ha creído el Gobierno debía conservarse al presentar á la deliberación de las Cortes el proyecto de ley general de Bancos que se halla sometido á su aprobación.

Las consideraciones que van apuntadas bastarían por sí solas para recomendar simplemente la adopción del proyecto de la Sociedad general de crédito que se propone fundar los Sres. Pereyre, pero como el Gobierno de S. M. espera constantemente que se presenten con iguales peticiones capitalistas nacionales é extranjeros, sería necesario en este caso llamar con frecuencia la atención de las Cortes y distraerlas del curso natural de sus trabajos...

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder la creación y establecimiento de una sociedad anónima de crédito público industrial y comercial á los señores D. Emilio y D. Isaac Pereyre bajo las bases que acompañan á este proyecto de ley, y para hacer iguales concesiones con sujeción á las mismas bases en los casos que lo crea convenientes.

Art. 2.º Las concesiones de que trata el artículo anterior se harán por medio de Reales decretos, acordados en Consejo de Ministros, á propuesta del Sr. D. Emilio Pereyre, Presidente de la sociedad anónima de los caminos de hierro del Mediodía de Francia y Administrador del crédito mobiliario de París, y D. Isaac Pereyre, presidente de la misma sociedad del crédito mobiliario de París, á V. E. con el debido respeto exponen:

Que han formado el proyecto de constituir en Madrid una sociedad general de crédito bajo las bases y condiciones que van adjuntas para que V. E. se digna tomar de ellas el debido conocimiento.

La institución de crédito que deseamos constituir en España no solicita del Gobierno de S. M. privilegio ni monopolio de ninguna clase.

Destinada á vivir al lado de los grandes establecimientos que ya existen en España, y cuyo curso se reserva reclamar cuando llegue el caso en cambio del ser, se limita á las operaciones peculiares á cualquier caso de comercio.

Su objeto será servir de lazo constante entre todos los grados y todos los agentes de la producción nacional, aumentando así su potencia por medio de las facilidades que proporcionará á su creación, y de la actividad que imprimirá á su circulación.

Intimamente unida á la prosperidad de España, interviene en el crédito, no solamente de dichas sociedades, sino también en el del Estado, cuyas operaciones podrá ayudar algunas veces por sus relaciones y recursos...

Los diversos objetos que abraza esta sociedad llamarán desde luego la atención de V. E., y le harán conocer cuán vasto y cuán elevado es el fin que se proponen, y cuán grandes son las ventajas que su realización puede traer á España.

Fundada en el poderoso principio de la asociación, y llamada á servir continuamente de punto de unión entre España y las mercedos de Francia, á asegurar á la Península el concurso de los capitales ociosos en otros países, la sociedad general lo espera todo de la confianza que su administración sabrá inspirar; fuera á los capitales que ya conocen sus fundadores y les prueban á cada paso la benevolencia y el simpatía que les merecen; dentro á los que van con sus propios ojos el constante anhelo, la fe profunda, el infatigable celo, con los cuales se dedicará á la grande obra que desea emprender.

Los que solicitan hoy de V. E. el honor de constituir esta sociedad se enorgullecen de pertenecer á la que, contando apenas algunos años de existencia, ha dotado ya á la Francia de varias é importantes líneas de ferro-carril, de sociedades comerciales, industriales, marítimas y empresas varias, todas de utilidad pública.

Estos hechos, que no son de V. E. desconocidos, nos han hecho concebir la esperanza de que nuestro pensamiento, tan altamente beneficioso para España, podrá merecer su aprobación; y por lo tanto nos atrevemos á

Suplicarle que después de examinar las bases que acompañan, y que resumen las condiciones bajo las cuales nos proponemos á llevar á cabo su realización, se sirva concederlos la competente autorización para la formación y constitución de una sociedad anónima, sea por medio de un Real decreto, sea, si lo creyere necesario, sometiendo dichas bases á la aprobación de las Cortes.

Los que suscriben se comprometen á presentar á la aprobación de V. E. el proyecto de ley general de crédito, redactado en vista y de acuerdo con las bases adjuntas, á satisfacción de V. E., tan pronto como tengan la autorización que solicitan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1855.—Excmo. Sr.—Por poder de D. Emilio y Don Isaac Pereyre, Eug. Pereyre.—A. Bixio.

Bases bajo las cuales los que suscriben se comprometen á constituir una sociedad anónima de crédito público comercial é industrial.

- 1.º Se denominará "Sociedad general de Crédito." 2.º Su duración será de 99 años. 3.º Su domicilio existirá en Madrid, y tendrá la facultad de establecer agencias en España y el extranjero. 4.º Las operaciones de la Sociedad serán las siguientes: 1.º Suscribir empréstitos, adquirir fondos públicos y acciones de las empresas de toda clase de empresas industriales ó de crédito constituidas ó por constituir. 2.º Crear toda clase de empresas de caminos de hierro, canales, minas, docks, alumbrado, desmontes y roturaciones de terrenos de utilidad pública. 3.º Operar la fusión y transformación de toda clase de sociedades mercantiles, y encargarse de la emisión de acciones ó obligaciones de las mismas. 4.º Contratar cualquiera empréstito, ya con las dependencias del Gobierno, ya con las corporaciones provinciales ó municipales. 5.º Administrar, recaudar ó arrendar toda clase de contribuciones y empresas de obras públicas, y ceder ó ejecutar los contratos suscritos al efecto. 6.º Emitir obligaciones de la sociedad por una cantidad igual á la que se emplee por efecto de las operaciones de que trata el artículo anterior. 7.º Vender ó dar en garantía todos los valores, acciones ó obligaciones adquiridas por la sociedad, y cambiarios cuando lo juzgue conveniente. 8.º Prestar sobre efectos públicos, acciones ó obligaciones, generos y otros valores, y abrir créditos en cuenta corriente, en garantía de acciones de igual clase. 9.º Ejecutar por cuenta de otras sociedades ó personas toda clase de cobros, pagar cupones de intereses ó dividendos pasivos, y descontar y ejecutar cualquiera otra operación por cuenta ajena. 10.º Recibir en depósito toda clase de valores en papel y metálico, y llevar cuentas corrientes con cualesquiera corporaciones, sociedades ó personas. 11.º El capital de la sociedad general será de 456 millones de reales, ó sea 120 millones de francos, al cambio de 19 rs. por cinco francos, representados por 240,000 acciones con sujeción á las bases que se adjuntan. 12.º Las acciones de esta clase se emitirán en virtud de acuerdos del Consejo de Administración. 13.º Las acciones serán al portador; pero cualquier accionista tendrá derecho á depositarlas en la sociedad para recibir de la misma un resguardo nominativo. 14.º La primera serie de acciones será de 80,000, y se emitirá inmediatamente. 15.º A los 15 días de la aprobación de los estatutos, los accionistas efectuarán en la caja de la sociedad el pago del primer dividendo de sus acciones, que será cuando más de 30 por 100. 16.º Recibir en depósito la sociedad en virtud del párrafo 6.º de la base 4.º, será al portador y de plazo fijo, que no baje en ningún caso de 30 días, con amortización é intereses determinados, y su importe total no podrá exceder del quíntuplo de la parte del capital social realizado. Cuando este se haya hecho efectivo por completo, la sociedad podrá emitir hasta 10 veces su importe en obligaciones; pero la suma de estas á veces menores de un año, unida á la de las cantidades recibidas en cuenta corriente, no podrá nunca exceder del doble del capital efectivo de la sociedad. 17.º La administración general de crédito será administrada por un Consejo de Administración, un Director general y un Subdirector. 18.º El Consejo de Administración se compondrá de 15 individuos nombrados por la Junta general de accionistas, y á su vez nombrará al Director general y el Subdirector. 19.º Durante los primeros tres años, á contar de la constitución de la sociedad, los individuos del Consejo de Administración serán los que señalen los estatutos de la sociedad; pero su nombramiento deberá ser confirmado en la primera Junta general. 20.º Se formará un fondo de reserva sacado anualmente de los beneficios de la sociedad. Su importe no podrá exceder de 76 millones de reales, ó sea 20 millones de francos. 21.º Si la sociedad faltase á las prescripciones de los estatutos formados en virtud de las presentes bases, el Gobierno de S. M. podrá revocar ó suspender la autorización que para su constitución le conceda. 22.º La sociedad se obliga á presentar cada seis meses

al Gobierno de S. M. un estado de su situación, y además en épocas determinadas, y siempre que lo pida el Sr. Ministro de Hacienda, remitirá estados de caja, cartera y resúmenes de operaciones.

El Ministro de Hacienda podrá también hacer examinar las operaciones y contabilidad de la sociedad, y comprobar el estado de sus cajas cuando lo estime conveniente, y al efecto le serán presentados todos los libros y documentos de la sociedad, y se pondrán de manifiesto los valores de toda clase que existan en la misma.

Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Por poder, Emile y Isaac Pereyre.—Eug. Pereyre.—A. Bixio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento constitucional de la villa de Tossa, en la provincia de Gerona, para que con acuerdo de la Diputación provincial de la misma recalde por reparto vecinal la suma de 23,360 rs. para construir un cementerio en las afueras de aquella población, sujetándose á las leyes vigentes sobre construcción de cementerios y á los planos y presupuestos presentados.

Palacio diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernación, Julian de Huelvas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 20.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la propuesta que elevó V. E. á este Ministerio en 29 de Noviembre último para proveer en el cuerpo de su mando cuatro vacantes de Sub-Intendentes militares que existen en el mismo, cuatro de Comisarios de Guerra de primera clase, seis de segunda, una de Mayor, cuatro de Oficiales primeros, tres de Oficiales segundos y dos de terceros con sus resultados; y S. M. hecha cargo de que los consultados para el ascenso son aquellos á quienes corresponde por el nuevo escalafón del cuerpo formado en Junta de Jefes bajo las bases de antigüedad fijadas en Real orden de 12 de Setiembre del presente año, y de que asimismo adjudicados los vacantes competidos al turno de reemplazo, se ha dignado en su virtud aprobar la referida propuesta en la forma que aparece en la relación que adjunta se acompaña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1855.—O'Donnell.—Sr. Intendente general militar.

Relacion de los empleados del cuerpo administrativo del ejército en servicio activo y de reemplazo á quienes por resolución de esta fecha se ha dignado S. M. ascender á la inmediata clase ó colocarse en servicio activo en las vacantes de que se hace mérito, con expresión de los que ocupan puesto en el cuadro organizado de las clases respectivas, consignando á la promesa hecha por la Intendencia general militar en 29 de Noviembre último, con sujeción á la nueva escala de dicho cuerpo, formada bajo las bases de antigüedad acordadas en Real orden de 12 de Setiembre del presente año.

Para la vacante de Sub-Intendente militar que ha resultado por fallecimiento de D. Andrés Agudo, á D. José de Terán y Gimenez, Comisario de Guerra de primera clase, y el primero de la misma después de los tres que se hallan postergados. Debe servir su empleo en el distrito de las Islas Baleares.

Para la vacante de Sub-Intendente militar que ha resultado por fallecimiento de D. Andrés Agudo, á D. José de Terán y Gimenez, Comisario de Guerra de primera clase, y el primero de la misma después de los tres que se hallan postergados. Debe servir su empleo en el distrito de las Islas Baleares.

Para la vacante de Comisario de Guerra de primera clase, por jubilación de D. Miguel Ferrer García, á Don Nicolás Rodríguez y Solo, el más antiguo de los Comisarios de Guerra de segunda clase del cuadro de organización, el cual deberá servir el destino de Inspector administrativo del tercer departamento de Artillería.

Para la vacante de Comisario de Guerra de primera clase por fallecimiento de D. Antonio Lema, á D. Marcelino Hervás y Hervás, id. id., que sigue en la escala á Barros, cuyo empleo deberá servir en la Intendencia general militar.

Para la vacante de Comisario de Guerra de primera clase por fallecimiento de D. Manuel Alvarez, á D. Francisco Alfolguire, id. id., que sigue á Cantalejo en la nueva escala, y deberá servir su empleo en el distrito de Extremadura.

Para la vacante de Comisario de Guerra de primera clase por fallecimiento de D. Manuel Alvarez, á D. Francisco Alfolguire, id. id., que sigue á Cantalejo en la nueva escala, y deberá servir su empleo en el distrito de Extremadura.

Para la vacante de Comisario de Guerra de primera clase por fallecimiento de D. Manuel Alvarez, á D. Francisco Alfolguire, id. id., que sigue á Cantalejo en la nueva escala, y deberá servir su empleo en el distrito de Extremadura.

litar, y sujetarse para su colocación en la escala á las bases que por separado se acuerdan en Real orden de esta fecha.

Para id. id., por jubilación de D. Marcelo Fregenal, á D. Ramon Pedret y Carbonell, Mayor de Administración militar que sigue á Tudela en la escala. Debe pasar á servir el cargo de Inspector administrativo de la fábrica de pólvora de Murcia.

Para id. id., por fallecimiento de D. Manuel Salbajo y Razon, á D. Nicasio Cobreros, Comisario de tercera clase de la antigua organización, que se halla en situación de reemplazo. Debe servir su empleo en el distrito de las provincias Vascongadas.

Para otra de igual clase, por fallecimiento de D. Rafael Bertolotti, á D. Mariano Sinues y Yoldi, Mayor de Administración militar, que debe seguir en la escala á Pedret. Se le destina al distrito de Granada.

Para otra id. id., por jubilación de D. Antonio Olivera, á D. Rafael Beltran del Campo, id. id., que sigue en la escala á Sinues. Debe servir su empleo con el cargo de Inspector administrativo de la Procección de Sevilla.

Para las resultas del ascenso del Comisario de segunda clase D. Nicolás Rodríguez, á D. Fernán Oteiza y Vera-mendi, id. id., que sigue á Beltran en la escala. Debe servir en el distrito de Castilla la Vieja.

Para id. id. del ascenso del Comisario de la misma clase D. Francisco de las Bajas, á D. Jacinto Aguado y Díez, Comisario de Guerra de segunda clase sin antigüedad, que sigue á Oteiza en la escala. Debe servir su empleo en la Intervención general.

Para las resultas del ascenso del Comisario D. Marcelino Hervás, á D. José Benito Serantes y Perez, Mayor de Administración militar, que sigue en la escala á Aguado. Debe servir en el distrito de Galicia.

Para la vacante por resultados del ascenso de D. Tomas Delgado, á D. Félix Pesapera y Sayrols, id. id., que sigue en la escala á Serantes. Debe servir su empleo en el distrito de Aragón.

Para otra de igual clase por resultados del ascenso de D. José Virto, á D. Nemesio Díaz y Rodríguez, id. id., que sigue en la escala á Pesapera. Se le destina al distrito de Granada.

Para id., por resultados del ascenso de Comisario de Guerra de segunda clase D. Esteban Prieto Tenorio, á Don Francisco Aparici y Gujarrar, id. id., que sigue en la escala á Díaz. Debe servir su empleo con el cargo de Intendente administrativo de la Maestranza de artillería de Cartagena.

Para otra vacante de Comisario de Guerra de segunda clase por resultados del ascenso de D. Francisco de la Reza, á D. José Giraldez y Mallán, Mayor de Administración militar, que sigue en la escala á Aparici. El Intendente general propondrá á este Ministerio el destino que deba servir.

Se amortiza la vacante que resulta por ascenso del Comisario de guerra de segunda clase D. Mariano Alsina. Para la vacante de Mayor de Administración militar, por fallecimiento de D. José Giraldez y Mallán, id. id., el Sr. Intendente general propondrá á este Ministerio el destino que deba servir.

Se amortiza la vacante que resulta por ascenso del Comisario de guerra de segunda clase D. Mariano Alsina. Para la vacante de Mayor de Administración militar, por fallecimiento de D. José Giraldez y Mallán, id. id., el Sr. Intendente general propondrá á este Ministerio el destino que deba servir.

Para id. id., por resultados del ascenso de D. Ramon Pedret, á D. Juan Gonzalez Olea, Oficial primero que sigue á Rujula en la escala. Debe servir su empleo en las provincias Vascongadas.

Para id. id., por resultados del ascenso de D. Mariano Sinues, á D. Isidoro Vargas y Colepe, id. id., que sigue á Cápua en la escala. Se le destina al distrito de Granada.



ves 27 del corriente á las diez y media de la mañana en el local de la Universidad central, salon de grados de la facultad de filosofía, á fin de proceder al sorteo del tema sobre que ha de versar el cuarto ejercicio de oposición á la cátedra de otra, conforme al art. 140 del reglamento, y á la inconvención del opositor que deba pronunciar primero la lección, en la forma que el art. 142 determina, á las dos del mismo día.

Madrid 24 de Diciembre de 1855.—Por acuerdo del Tribunal, el vocal Secretario, José Amador de los Ríos.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Se subasta la construcción de un puente de piedra que se ha de edificar sobre el río Manzanares en el sitio que ocupa el de madera denominado de San Isidro con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento. La subasta tendrá efecto el día 29 de Enero del año próximo, á la hora de una de tarde en la sala de remates de las Casas consistoriales.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, formados con estricta sujeción al modelo que se estampa á continuación, y serán desechadas en el acto las que no llenen este requisito.

Para tomar parte en la subasta se consignarán previamente 20,000 rs. en la Caja general de Depósitos del Reino, en metálico ó acciones de carreteras por todo su valor de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 consolidado al curso corriente en la plaza, y el resguardo que aquella expida se acompañará al pliego de la proposición. Verificado el acto, se devolverán dichos depósitos á los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.

El día de la subasta, á la hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudiándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposición más ventajosa; si resultasen dos ó más proposiciones enteramente iguales, se abrirá una licitación á viva voz por término de media hora, únicamente entre los que las hubiesen presentado.

Una vez principiado el acto del remate, y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificación alguna que altere las cifras que en ellos se hubiesen estampado.

No se admitirán proposiciones que excedan de los precios que se marca en el pliego de condiciones. El remate no causará efecto hasta obtener la aprobación del Excmo. Ayuntamiento y conformidad de la Excelentísima Diputación provincial.

Los gastos del remate y copias de escritura serán de cuenta del contratista.

#### Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado en el Diario de Avisos, Gaceta de esta capital y Boletín oficial, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la construcción de un puente de piedra sobre el río Manzanares, en el sitio que ocupa el de madera llamado de San Isidro, se comprometo á tomar á su cargo la construcción con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, que existe en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento constitucional en la cantidad de . . . . . rs. (por letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Madrid 24 de Diciembre de 1855.—Cipriano María Clemencin, Secretario.

#### SETIMA SECCION.

##### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiéndose podido celebrar la junta de examen y reconocimiento de créditos contra la quiebra de D. Salustiano Cristantes, que estaba señalada para el día 14 del corriente por falta de concurrentes, el Sr. Juez comisario de la expresada quiebra ha vuelto á señalar para la celebración de dicha junta el día 7 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal.

Lo que se hace saber para que cuantos sean tales acreedores concurrirán por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas á representar para evitar los perjuicios que hubiere lugar. Madrid 15 de Diciembre de 1855.—José de Celis Ruiz. 4554-1

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeburen, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se saca á pública subasta una viña y una tierra aneja, de 42 fanegas de cabida, y 123 fanegas de tierra labrantía de diferentes clases, en término de Aravaca, de la propiedad de Doña Martina de Ubeda, de aquella vecindad, para pago de un crédito que debe á D. Ignacio María Arévalo, vecino de esta corte; y para la celebración de su remate se ha señalado el día 12 de Enero próximo venidero y hora de las diez de esta mañana en la audiencia de S. S., sita en Chamberí, calle de Luchana; no admitiéndose postura menor que la relata, á la que está de manifiesto en la escritura. 4555-1

A virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del escribano del número de la misma doctor D. Mariano García Sánchez, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Miguel Puche y Bautista, vecino que fue de esta corte, para que en el término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente día de su publicación en el Boletín de la Gaceta del Gobierno, comparezcan en dicho juzgado y escritura del actuario á deducir el que se consideren asistidos en los autos de abintestado del mencionado señor Puche y Bautista; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que acordada por propio Sr. Juez, á instancia de la sucesora de la señora, la celebración de una junta general extraordinaria de los acreedores para tratar de asuntos urgentes relativos al mismo abintestado, sin perjuicio del anterior llamamiento, se convoca á los que se consideren con derecho á los bienes de aquel, concurrirán el 25 de Enero próximo y hora de las doce de esta mañana, á la sala de audiencias de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte con el expresado objeto.—Sancho. 4584

Nos el licenciado D. Joaquín González del Castillo, Dean de esta santa iglesia, Provisor y Vicario general de este Obispado de Cartagena por el Excmo. Sr. Don Mariano Barrio Fernández, Caballero gran cruz de la Orden americana de Isabel la Católica, mi Sr. obispo de esta diócesis, del Correo de S. M. C. Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á D. José Orcajada Rodríguez, hijo de D. Ignacio, ya difunto, y de Doña María de los Dolores, natural de la ciudad de Cádiz, para que en el preciso término de 60 días improrrogables comparezca ante nos, y oficina del infrascripto notario, por sí ó por medio de persona que otorgue á procurador conocido de estos juzgados, á deducir el derecho que pueda asistirle en el expediente sobre provisión de la capellanía merecida fundada en la parroquia de San Mateo de la ciudad de Lorca por Doña Catalina Llofres y Castro; con apercibimiento que pasado dicho término sin haberse verificado, sin más citación ni emplazamiento, le señalaremos en su rebeldía los estrados de nuestro Tribunal, con los que, y demas opositores, se continuará la causa hasta su determinación definitiva, su ejecución y tasación de costas si las hubiere, y le parará el perjuicio que haya lugar. Pues por nuestro auto del día de ayer así lo tenemos mandado.

Dado en Murcia á 20 de Diciembre de 1855.—Licenciado D. Joaquín González del Castillo.—Por mandado del Sr. P. y V. G., Vicente Pérez Cortés. 4635

D. Antonio Ramírez y Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia con categoría de término de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido. En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los individuos que se crean con derecho á la capellanía que en esta ciudad fundó D. Gil Mateo del Carrillo, para que dentro de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se presenten por sí ó por quien les representen con poder bastante, en los autos sobre dasamortización de los bienes que constituyen la dotación de la citada capellanía, promovidos en mi juzgado y escritura del infrascripto por Don José Flores Guzmán como marido y conjunta persona de Doña Antonia Fernández de la Puente; bajo apercibimiento

to que pasado el término les parará el perjuicio que haya lugar, y se proveyó lo que correspondía. Sanlúcar de Barrameda 7 de Julio de 1855.—Antonio Ramírez.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio Lopez Fajardo.

Por providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Juez de primera instancia de la Universidad, se cita, llama y emplaza á D. José Galindo, dueño de la acción núm. 26 de la sociedad minera titulada Veragua, ó persona en cuyo poder se halle aquella, para que por sí ó por medio de apoderado que autorice al efecto comparezca el viernes 23 del actual, y hora de la una de su tarde, en dicho juzgado á celebrar juicio verbal con D. Antonio Martín representante de la referida sociedad, sobre pago de 280 rs. que se adeudan por los dividendos correspondientes á la mencionada acción; prevenido que de no verificarlo se declarará autorizada la acción con arreglo al artículo 8.º del reglamento de la sociedad. 4624

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, referendada del escribano de número licenciado Don Manuel García Rodríguez, se cita por medio del presente anuncio á D. Eugenio Fernández, para que el día 27 del corriente y hora de la una de su tarde comparezca en dicho juzgado por sí ó por medio de persona competente autorizada á celebrar juicio verbal á instancia de D. Félix Bazán, apoderado de la sociedad minera «La Despreciada, mina Madrileña», sobre pago de dividendos á dicha sociedad, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

#### CORTES CONSTITUYENTES.

##### PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el 24 de Diciembre de 1855.

##### SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Pasan á las comisiones respectivas varios expedientes dirigidos á satisfacer por el Sr. Bazo una interposición al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitución del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Orden del día. Se desecha el voto particular de sobre creación de sociedades anónimas de crédito público comercial é industrial luego que el Sr. Ministro de Hacienda.—Pasan á las comisiones respectivas una petición del Ayuntamiento de Granada sobre aranceles, y otra de los acreedores de la Deuda del personal. Orden del día para el viernes. Continuación de los asuntos pendientes.—Se levanta la sesión á las siete y cuarto.

Abierta á la una y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada después de haberse expuesto por el Sr. Ramírez Arceas que existiendo en el Congreso una comisión de estadística debía pasar el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Fomento en la última sesión, y contestado el Sr. Secretario Calvo Asensio que la mesa no había hecho más que cumplir lo que el reglamento previene, pues dice que los proyectos de ley que el presente el Gobierno pasarán á las secciones para nombramiento de comisión.

Se acordó que pasase á la comisión de peticiones una exposición que presentó el Sr. Carrías del alto comercio de Cádiz.

Disúscute cuenta de que el Sr. Perez (D. Ramon) no podía asistir á la sesión de hoy por el mal estado de su salud. A la comisión de aranceles pasó una exposición del Ayuntamiento de Gurb, partido de la ciudad de Vich, manifestando el sentimiento con que las clases industriales han acogido el proyecto, y pidiendo que se desistiese.

A la de presupuestos pasaron tres exposiciones: una del Ayuntamiento de Carrillas de Albalá; otra de un considerable número de vecinos de la ciudad de Alcoy, y otra de los de la villa de Archez, provincia de Málaga, contra el proyecto del restablecimiento de puertas y consumos.

A la que entendía en el asunto pasó otra exposición de la Diputación provincial de Málaga, con fecha 12 de Diciembre de este año, haciendo observaciones sobre las bases presentadas por la comisión para la ley de gobierno y administración provincial y municipal.

El Sr. BUENO: Anuncio una interposición al Gobierno de S. M. sobre el fatalísimo estado de la carretera desde Badajoz á Sevilla.

El Sr. GAMINDE: Desearia que se diese cuenta de una proposición que tengo presentada, que creo de muchísima importancia.

El Sr. Secretario CALVO ASENSIO: El reglamento previene que las proposiciones que tienen carácter de ley pasen á las secciones para que autoricen su lectura. La proposición de S. S. tiene que pasar á las secciones.

El Sr. GAMINDE: Señores, es de tal gravedad esta proposición, que creo excusado que nos volvamos á reunir en la comisión de presupuestos, porque no hacemos nada. El sistema que se ha establecido no es para hacer economías, yo creo que en una materia tan grave como la de que se ocupa la proposición, se podía dar cierta latitud al reglamento y proceder á su lectura.

El Sr. CALVO ASENSIO: La mesa tiene que ser escudada del reglamento y un reglamento de este género, la lectura de la proposición no creo que producirá grandes males cuando no se ha presentado hasta ahora, haciendo tres meses que se reunió la comisión de presupuestos.

El Sr. GAMINDE: Aquí andamos rodando alrededor de economías, y al llegar al presupuesto de este año de las, porque el sistema que se sigue es malo. Queda consignado, por sí las secciones no autorizan la lectura de esta proposición, que he querido poner el dedo en la llaga, y no se me ha permitido.

El Sr. CARRIAS: Anuncio una interposición al señor Ministro de Fomento sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto en Santander.

El Sr. BLANCO DEL VALLE: La interposición que anuncio al Gobierno de S. M. es sobre la destitución del Ayuntamiento de Arco de la Frontera, decretada arbitrariamente por la Diputación provincial de Cádiz.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día. Dictamen de la comisión y voto particular sobre la autorización al Gobierno para cobrar las contribuciones en el año 56.

El Sr. LABRADOR: Sin embargo de estar conforme con los autores del voto particular en la no aprobación del impuesto sobre puertas y consumos, me voy á impugnar, porque no le considero oportuno ni constitucional.

Voy á manifestar con la brevedad posible cuáles son mis opiniones en el punto sometido á la discusión de la Asamblea. ¿Cómo es posible dudar que el sentimiento de las Cortes, el sentimiento del partido progresista, el sentimiento del Sr. Ministro de Hacienda de querer restablecer la contribución de puertas y consumos? Si se consulta á la Cámara, la mayor parte de ella conoce la inconveniencia de este restablecimiento. Si consultamos la opinión del país, pocos Diputados habrán dejado de recibir comunicaciones de sus provincias manifestando la aversión que el pueblo tiene á esos tributos. La contribución de puertas y consumos no es más que la violación del proyecto constitucional, que dice, que todos los españoles contribuirán á sostener las cargas del Estado en proporción á su fortuna. Este es el principio que hemos defendido, y no podemos dejar de sostenerlo sin incurrir en una contradicción notable.

Estableciendo ahora la contribución de puertas y consumos es querernos hacer retrogradar cuatro siglos; y si la antigüedad de ese impuesto es razón como algunos creen para sostenerle, por la misma debíamos tener hoy á impugnar y la autorización civil y eclesiástica, y otros muchos abusos que han sido destruidos para siempre por la influencia de las costumbres y de los adelantos de la civilización. Comprendo muy bien que el Sr. Castro y los que profesan sus opiniones, como amantes en sus principios, sostengan esa clase de impuestos; pero nosotros, los que profesamos las verdaderas doctrinas del partido progresista, no podemos menos de oponernos á ellos. En esta ocasión creo ser fiel intérprete de los sentimientos de mi país, conformes hoy con la revolución del año 34, cuyos principios estamos interesados en llevar adelante para que el país disfrute todas las ventajas que tiene derecho á esperar.

La contribución de puertas y consumos pesa sobre las clases más pobres, llegando estas á pagar por dicho concepto una cantidad que no paga ningún mediano, ni me nos el propietario. Todos los que han escrito sobre contribuciones, exceptuando uno solo, están contra esa contribución. La opinión del país está en el mismo sentido, y he aquí por qué, aunque yo estoy conforme con las opiniones de los autores del voto particular, me opongo á él solamente por la forma, por la inoportunidad que le veo. Dienen los autores del voto particular que no darán la autorización en tanto que el Sr. Ministro

de Hacienda no retire irrevocablemente del presupuesto de ingresos la parte que hace relación á la contribución de puertas y consumos. Esta cuestión pertenece al presupuesto de ingresos; y habiendo manifestado el Sr. Ministro de Hacienda en la comisión general de presupuestos que al dar la autorización no se preguzaba cuestión alguna, he aquí por qué emprendo esta cuestión que podrá tardar en resolverse 20 días, nosotros no debemos prejuzgarla, obligando al Gobierno á que retire el proyecto de ley que ha presentado. Además, señores, esto no sería decoroso para el Gobierno, después que en el dictamen de la mayoría no se concede más autorización que para cobrar las contribuciones é impuestos de 1855, en estos no aparece la contribución de consumos y puertas.

Los Sres. Oreña y Ordás Avevilla podrían querer rebajar en el presupuesto de ingresos la cifra de puertas y consumos; pero esto no puede admitirlo la Asamblea, pues habrá que dar una cantidad igual á esa cifra para atender al servicio público. En la comisión de presupuestos tenemos ya votados los seis Ministerios; solo nos falta el de Hacienda, y por muchas economías que en él quieran hacerse, no llegarán á una cantidad tal como la que se quiere rebajar en el de ingresos.

Impugnado el voto de la minoría, llamo muy particularmente la atención de la comisión de presupuestos y del Sr. Ministro de Hacienda sobre una cosa de la mayor importancia, y es que en el dictamen de la mayoría no se hace mención alguna de la forma con que ha de cubrir el déficit que resulte en los 15 ó 20 días que tarde en resolverse la cuestión de presupuestos, y esto es lo que el Sr. Ministro de Hacienda no quiere que se encuentre comprometido.

No basta que pueda creerse que este déficit pueda cubrirse con los 640 millones de la Deuda flotante á que puede ascender el ejercicio del año 55, pues esto es impracticable, porque el déficit de 1855, si no se puede pasar á un capítulo lo que está destinado para otro, y cuando esto no puede hacerse, menos se podrá efectuar el pase del ejercicio de un año á otro.

Aunque no sea más que para 15 días hay que ocurrir á esa necesidad. Si el Sr. Ministro de Hacienda dice que aplica la cuestión para cuando los presupuestos de ingresos, no haré más observaciones sobre este punto. La discusión de la contribución de puertas y consumos debe quedar aplazada para cuando entremos á examinar el presupuesto de ingresos y el modo de cubrir el déficit que resulte. De otro modo dejaríamos en descubierto una gran cuestión que no puede resolverse sino que en las Cortes ningún hombre de gobierno.

Me opongo al voto particular de los Sres. Oreña y Ordás Avevilla, y ruego á la Cámara que no le tome en consideración. Espero que el Sr. Ministro de Hacienda se servirá dar alguna explicación sobre las observaciones que he tenido el honor de hacer.

El Sr. BRULL, Ministro de Hacienda: La pregunta del Sr. Labrador creo que no procede en este momento, pues lo que se discute es el voto particular de los señores Oreña, Ordás Avevilla. Creo pues que no es oportuno contestar ahora á la pregunta que se me ha hecho.

El Sr. LABRADOR: Yo no le he dicho que S. S. se levantase á contestarle en este momento, sino que lo hiciese cuando nos ocupásemos de esa grave cuestión.

El Sr. ORDAS AVEVILLA: Señores, necesito explicar la cuestión que me ha sido planteada, y me voy á responder á la confianza de mis compañeros, sino para que muchos Sres. Diputados, que profesando el mismo principio en que se apoya el voto particular, son nimiamente escrupulosos en las cuestiones que llaman de gobierno, confundiendo el ente Gobierno con el Ministerio, como si el Gobierno no fuera más que un ente abstracto, un representante. Debo decir, para desvanecer ciertos escrúpulos, que nuestro voto no es contrario al Gobierno, porque esas autorizaciones no las niega ningún partido al ente Gobierno. En esta de su impone una condición, la cual es un voto de censura, de desconfianza.

El Sr. LABRADOR: Yo no he traído nombres propios á este debate; he propuesto la censura absoluta, no para las personas, sino para el sistema que se sigue por el Gobierno.

Es verdad que el Gobierno trajo los presupuestos juntos; pero también es verdad que los señores Oreña y Ordás Avevilla, para que se discutieran en el voto de la Cámara, yo he dicho que el Gobierno no irá bien en adelante, porque no ha ido bien hasta hoy, y que si nada aguardará alguno de esos sucesos inciertos y desconocidos, que no se matarán, para llevar adelante el pensamiento de los señores Oreña y Ordás Avevilla.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: Señores, debo declarar que en mi opinión no hay ningún Ministro que sea inviolable, que no esté sometido á la censura de la Cámara.

Si he citado á los Generales Espartero y O'Donnell, es porque yo creo que el primero no creo que esté en el ánimo de los Sres. Diputados provocar una batalla política; y respecto del segundo hay un voto reciente de confianza dado por esta Cámara. Por esta razón me concreté á lo restante del Ministerio, cuyos individuos son los únicos que no han obtenido el voto de confianza.

El Sr. AVEVILLA: Contestando á la alusión que se me ha hecho, debo decir que en la comisión me opuse al proyecto del Gobierno por la forma en que venía, y no porque le negase los medios de gobernar, si bien estoy en oposición con su sistema económico.

El Sr. PRESIDENTE: Está en el interés de la Cámara, como en el del país, que haya Gobierno, y negar la autorización que se solicita sería tanto como querer que el Gobierno desapareciera. La cuestión de puertas y consumos se tratará cuando se trate del presupuesto de ingresos; pero en el mismo momento voy á oponer al voto particular.

El Sr. ORDEÑA: Después del magnífico discurso del Sr. Ordás sería pálido lo que yo dijese; me limitaré por tanto á desahacer las equivocaciones que se han cometido. Nosotros, al dar este voto, atacamos la marcha del Gobierno, y sobre todo la económica; yo he mirado siempre con disgusto el sistema de gobierno que se ha seguido, pero el triunfo definitivo es siempre de la fracción más retratada; así, señores, en la unión de progresistas y moderados, el poder vendrá á parar á manos de los moderados, así como en la alianza de progresistas y demócratas el triunfo será de los progresistas.

El Sr. LABRADOR: Yo no he traído nombres propios á este debate; he propuesto la censura absoluta, no para las personas, sino para el sistema que se sigue por el Gobierno.

Es verdad que el Gobierno trajo los presupuestos juntos; pero también es verdad que los señores Oreña y Ordás Avevilla, para que se discutieran en el voto de la Cámara, yo he dicho que el Gobierno no irá bien en adelante, porque no ha ido bien hasta hoy, y que si nada aguardará alguno de esos sucesos inciertos y desconocidos, que no se matarán, para llevar adelante el pensamiento de los señores Oreña y Ordás Avevilla.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: Señores, debo declarar que en mi opinión no hay ningún Ministro que sea inviolable, que no esté sometido á la censura de la Cámara.

Si he citado á los Generales Espartero y O'Donnell, es porque yo creo que el primero no creo que esté en el ánimo de los Sres. Diputados provocar una batalla política; y respecto del segundo hay un voto reciente de confianza dado por esta Cámara. Por esta razón me concreté á lo restante del Ministerio, cuyos individuos son los únicos que no han obtenido el voto de confianza.

El Sr. AVEVILLA: Contestando á la alusión que se me ha hecho, debo decir que en la comisión me opuse al proyecto del Gobierno por la forma en que venía, y no porque le negase los medios de gobernar, si bien estoy en oposición con su sistema económico.

El Sr. PRESIDENTE: Está en el interés de la Cámara, como en el del país, que haya Gobierno, y negar la autorización que se solicita sería tanto como querer que el Gobierno desapareciera. La cuestión de puertas y consumos se tratará cuando se trate del presupuesto de ingresos; pero en el mismo momento voy á oponer al voto particular.

El Sr. ORDEÑA: Después del magnífico discurso del Sr. Ordás sería pálido lo que yo dijese; me limitaré por tanto á desahacer las equivocaciones que se han cometido. Nosotros, al dar este voto, atacamos la marcha del Gobierno, y sobre todo la económica; yo he mirado siempre con disgusto el sistema de gobierno que se ha seguido, pero el triunfo definitivo es siempre de la fracción más retratada; así, señores, en la unión de progresistas y moderados, el poder vendrá á parar á manos de los moderados, así como en la alianza de progresistas y demócratas el triunfo será de los progresistas.

El Sr. LABRADOR: Yo no he traído nombres propios á este debate; he propuesto la censura absoluta, no para las personas, sino para el sistema que se sigue por el Gobierno.

Es verdad que el Gobierno trajo los presupuestos juntos; pero también es verdad que los señores Oreña y Ordás Avevilla, para que se discutieran en el voto de la Cámara, yo he dicho que el Gobierno no irá bien en adelante, porque no ha ido bien hasta hoy, y que si nada aguardará alguno de esos sucesos inciertos y desconocidos, que no se matarán, para llevar adelante el pensamiento de los señores Oreña y Ordás Avevilla.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: Señores, debo declarar que en mi opinión no hay ningún Ministro que sea inviolable, que no esté sometido á la censura de la Cámara.

Si he citado á los Generales Espartero y O'Donnell, es porque yo creo que el primero no creo que esté en el ánimo de los Sres. Diputados provocar una batalla política; y respecto del segundo hay un voto reciente de confianza dado por esta Cámara. Por esta razón me concreté á lo restante del Ministerio, cuyos individuos son los únicos que no han obtenido el voto de confianza.

torización, que no podemos negar como hombres de Gobierno, que al dar la imposición una condición, de retirar los proyectos de puertas y consumos. Este voto particular es un grito de guerra contra el Ministerio actual, guerra decidida, sin tregua, porque en dos años hemos agotado todos los recursos y no nos queda más que el de la censura para que deje el puesto á un Gobierno que represente los verdaderos principios que el país desea ver representados en el poder.

El Sr. LABRADOR: Estamos conformes en que no se restablezca el derecho de puertas y consumos; pero no se trata ahora de esto, y el dictamen de la mayoría es muy explícito en esta parte al decir que el Gobierno cobrará «las rentas ahora existentes».

Dice el Sr. Ordás que se hace la oposición en las calles y no aquí; yo, á pesar de la amistad que me une con el Sr. Brull, le he hecho una oposición leve y franca en el Parlamento en la cuestión económica. Por lo demás, si el presupuesto actual es elevado, en cambio se dará otro destino á sus productos que el que se dió á los de los presupuestos anteriores.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: El Sr. Ordás defiende el voto particular como un voto de censura á todo el Ministerio; se ha declarado en abierta hostilidad contra todo el Gabinete, y ha dicho que este Ministerio ha seguido un sistema que no es el que deben seguir los Gobiernos de dignidad, los Gobiernos que se estiman. Cualquiera que sea la opinión que se tenga de los actuales Ministros, nadie les negará que tienen muy vivo el sentimiento de su propia dignidad. Entienden los Ministros que en la posición de que se ocupa el Sr. Brull, y cabalmente por esto no quieren dar la batalla en el terreno que ha elegido S. D. Dice el Sr. Ordás que si el voto se aprueba debe retirarse el Gabinete, y si se desecha el Gobierno explicaciones, debe retirarse también, porque no es digno de un Gobierno lograr un voto de la Cámara aceptando condiciones que le rebajan.

Nosotros, si no tenemos inconveniente en presentar nuestro pecho á las balas, no queremos que los tiros suban mas altos, y no damos esa batalla en el terreno de S. D. S. porque todas las ventajas estarían de nuestra parte, para que en la cuestión de puertas y consumos, el Sr. Brull no podría menos de conceder esta autorización si no han de paralizarse los servicios públicos. Por lo demás, yo deseo esa batalla, y ojalá que cualquiera de las fracciones busque la fórmula que se necesita para resolver la cuestión siguiente: dada la política que representan en el momento el Sr. Brull, Oreña y O'Donnell, ¿merecen los señores Ministros la confianza de la Cámara?

Dice el Sr. Ordás que el Gobierno ha traído aquí los presupuestos uno á uno, porque le importaba que no se examinase el conjunto de su sistema económico. En esto, señores, hay una notable injusticia; el Gobierno ha presentado los presupuestos; los señores Oreña y Ordás han decretado que se discutiera á medida que la comisión vaya formulando dictámenes sobre ellos.

Tratándose de esta cuestión, dijo el Sr. Ordás que el General O'Donnell, al calificar de estériles para el país los dictámenes que se pronunciaban en la totalidad, ó no entendía una palabra, quería jugar con el Congreso. Yo, que conozco la lealtad del General O'Donnell, debo decir que jamás pudo caer en su intención el jugar con una institución tan respetable; no defiendo su capacidad, pero creo que no anduvo tan descamado cuando la Cámara aprobó el voto particular.

Dice también S. S. que el Gobierno espera sin duda un suceso para hacer forzosa la contribución de consumos y puertas; ¿qué suceso es ese? Aquí no se prejuzga de modo alguno la cuestión, llegará el día en que se discuta, y el Gobierno actuará el fallo de las Cortes. Fuera de esto, yo no puedo esperar el suceso que el Sr. Brull dice que el autorice á hacer forzosa esa contribución. Ninguno. Si hubieran de llegar sucesos que hicieran forzosa una contribución no votada libremente por las Cortes, esos sucesos no envolverían á todos y no sería el Gobierno el último que quedara a guisa.

El Sr. LABRADOR: Yo no he traído nombres propios á este debate; he propuesto la censura absoluta, no para las personas, sino para el sistema que se sigue por el Gobierno.

Es verdad que el Gobierno trajo los presupuestos juntos; pero también es verdad que los señores Oreña y Ordás Avevilla, para que se discutieran en el voto de la Cámara, yo he dicho que el Gobierno no irá bien en adelante, porque no ha ido bien hasta hoy, y que si nada aguardará alguno de esos sucesos inciertos y desconocidos, que no se matarán, para llevar adelante el pensamiento de los señores Oreña y Ordás Avevilla.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: Señores, debo declarar que en mi opinión no hay ningún Ministro que sea inviolable, que no esté sometido á la censura de la Cámara.

Si he citado á los Generales Espartero y O'Donnell, es porque yo creo que el primero no creo que esté en el ánimo de los Sres. Diputados provocar una batalla política; y respecto del segundo hay un voto reciente de confianza dado por esta Cámara. Por esta razón me concreté á lo restante del Ministerio, cuyos individuos son los únicos que no han obtenido el voto de confianza.

El Sr. AVEVILLA: Contestando á la alusión que se me ha hecho, debo decir que en la comisión me opuse al proyecto del Gobierno por la forma en que venía, y no porque le negase los medios de gobernar, si bien estoy en oposición con su sistema económico.

El Sr. PRESIDENTE: Está en el interés de la Cámara, como en el del país, que haya Gobierno, y negar la autorización que se solicita sería tanto como querer que el Gobierno desapareciera. La cuestión de puertas y consumos se tratará cuando se trate del presupuesto de ingresos; pero en el mismo momento voy á oponer al voto particular.

El Sr. ORDEÑA: Después del magnífico discurso del Sr. Ordás sería pálido lo que yo dijese; me limitaré por tanto á desahacer las equivocaciones que se han cometido. Nosotros, al dar este voto, atacamos la marcha del Gobierno, y sobre todo la económica; yo he mirado siempre con disgusto el sistema de gobierno que se ha seguido, pero el triunfo definitivo es siempre de la fracción más retratada; así, señores, en la unión de progresistas y moderados, el poder vendrá á parar á manos de los moderados, así como en la alianza de progresistas y demócratas el triunfo será de los progresistas.

El Sr. LABRADOR: Yo no he traído nombres propios á este debate; he propuesto la censura absoluta, no para las personas, sino para el sistema que se sigue por el Gobierno.

Es verdad que el Gobierno trajo los presupuestos juntos; pero también es verdad que los señores Oreña y Ordás Avevilla, para que se discutieran en el voto de la Cámara, yo he dicho que el Gobierno no irá bien en adelante, porque no ha ido bien hasta hoy, y que si nada aguardará alguno de esos sucesos inciertos y desconocidos, que no se matarán, para llevar adelante el pensamiento de los señores Oreña y Ordás Avevilla.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: Señores, debo declarar que en mi opinión no hay ningún Ministro que sea inviolable, que no esté sometido á la censura de la Cámara.

Si he citado á los Generales Espartero y O'Donnell, es porque yo creo que el primero no creo que esté en el ánimo de los Sres. Diputados provocar una batalla política; y respecto del segundo hay un voto reciente de confianza dado por esta Cámara. Por esta razón me concreté á lo restante del Ministerio, cuyos individuos son los únicos que no han obtenido el voto de confianza.

El Sr. AVEVILLA: Contestando á la alusión que se me ha hecho, debo decir que en la comisión me opuse al proyecto del Gobierno por la forma en que venía, y no porque le negase los medios de gobernar, si bien estoy en oposición con su sistema económico.

El Sr. PRESIDENTE: Está en el interés de la Cámara, como en el del país, que haya Gobierno, y negar la autorización que se solicita sería tanto como querer que el Gobierno desapareciera. La cuestión de puertas y consumos se tratará cuando se trate del presupuesto de ingresos; pero en el mismo momento voy á oponer al voto particular.

El Sr. ORDEÑA: Después del magnífico discurso del Sr. Ordás sería pálido lo que yo dijese; me limitaré por tanto á desahacer las equivocaciones que se han cometido. Nosotros, al dar este voto, atacamos la marcha del Gobierno, y sobre todo la económica; yo he mirado siempre con disgusto el sistema de gobierno que se ha seguido, pero el triunfo definitivo es siempre de la fracción más retratada; así, señores, en la unión de progresistas y moderados, el poder vendrá á parar á manos de los moderados, así como en la alianza de progresistas y demócratas el triunfo será de los progresistas.

El Sr. LABRADOR: Yo no he traído nombres propios á este debate; he propuesto la censura absoluta, no para las personas, sino para el sistema que se sigue por el Gobierno.

Es verdad que el Gobierno trajo los presupuestos juntos; pero también es verdad que los señores Oreña y Ordás Avevilla, para que se discutieran en el voto de la Cámara, yo he dicho que el Gobierno no irá bien en adelante, porque no ha ido bien hasta hoy, y que si nada aguardará alguno de esos sucesos inciertos y desconocidos, que no se matarán, para llevar adelante el pensamiento de los señores Oreña y Ordás Avevilla.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: Señores, debo declarar que en mi opinión no hay ningún Ministro que sea inviolable, que no esté sometido á la censura de la Cámara.

Si he citado á los Generales Espartero y O'Donnell, es porque yo creo que el primero no creo que esté en el ánimo de los Sres. Diputados provocar una batalla política; y respecto del segundo hay un voto reciente de confianza dado por esta Cámara. Por esta razón me concreté á lo restante del Ministerio, cuyos individuos son los únicos que no han obtenido el voto de confianza.

El Sr. AVEVILLA: Contestando á la alusión que se me ha hecho, debo decir que en la comisión me opuse al proyecto del Gobierno por la forma en que venía, y no porque le negase los medios de gobernar, si bien estoy en oposición con su sistema económico.

El Sr. PRESIDENTE: Está en el interés de la Cámara, como en el del país, que haya Gobierno, y negar la autorización que se solicita sería tanto como querer que el Gobierno desapareciera. La cuestión de puertas y consumos se tratará cuando se trate del presupuesto de ingresos; pero en el mismo momento voy á oponer al voto particular.

El Sr. ORDEÑA: Después del magnífico discurso del Sr. Ordás sería pálido lo que yo dijese; me limitaré por tanto á desahacer las equivocaciones que se han cometido. Nosotros, al dar este voto, atacamos la marcha del Gobierno, y sobre todo la económica; yo he mirado siempre con disgusto el sistema de gobierno que se ha seguido, pero el triunfo definitivo es siempre de la fracción más retratada; así, señores, en la unión de progresistas y moderados, el poder vendrá á parar á manos de los moderados, así como en la

